

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
ASAMBLEA LEGISLATIVA  
LEGISPAN  
LEGISLACIÓN DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ

*Tipo de Norma:* DECRETO EJECUTIVO

*Número:* 278

*Referencia:* 278

*Año:* 1992

*Fecha(dd-mm-aaaa):* 08-09-1992

*Título:* MODIFICA EL ARTICULO 1º Y EL LITERAL E DEL ARTICULO 2º DEL DECRETO N° 217 DE 20 DE JULIO DE 1992, QUE AUTORIZA LA CONTRATACION, IMPRESION Y EMISION DE 500,000 SELLOS POSTALES, 2000 SOBRES DE PRIMER DIA DE EMISION, 2500 BOLETINES...

*Dictada por:* MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

*Gaceta Oficial:* 22138

*Publicada el:* 06-10-1992

*Rama del Derecho:* DER. ADMINISTRATIVO

*Palabras Claves:* Contratos públicos

*Páginas:* 2

*Tamaño en Mb:* 0.459

*Rollo:* 63

*Posición:* 1307

# GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXXIX

PANAMA, R. DE P., MARTES 6 DE OCTUBRE DE 1992

Nº 22.138

## CONTENIDO

### MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA DECRETO Nº 278

(De 6 de septiembre de 1992)

"POR EL CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO 1º Y EL LITERAL E DEL ARTICULO 2º DEL DECRETO Nº 217 DE 20 DE JULIO DE 1992, POR EL CUAL SE AUTORIZA A LA CONTRATACION, IMPRESION Y EMISION DE 500,000 SELLOS POSTALES, 2,000 SOBRES DE PRIMER DIA DE EMISION, 2,500 BOLETINES INFORMATIVOS NO NEGOCIABLES Y DIEZ (10) SELLOS DE GOMA, CON DIVERSOS MOTIVOS, PARA EL SERVICIO DE CORREOS, EN LA REPUBLICA DE PANAMA."

### MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO DECRETO EJECUTIVO Nº 169

(De 23 de septiembre de 1992)

"POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCION No 11 DE 21 DE SEPTIEMBRE DE 1992 DE LA JUNTA DE CONTROL DE JUEGOS DE SUERTE Y AZAR, POR LA CUAL SE ESTABLECE Y REGLAMENTA EL SISTEMA DE SORTEO CON BASE EN LAS FACTURAS O DOCUMENTOS EQUIVALENTES."

## AVISOS Y EDICTOS

### MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

#### DECRETO No. 278

(De 8 de septiembre de 1992)

"Por el cual se modifica el Artículo 1º y el literal E del Artículo 2º del Decreto Nº 217 de 20 de julio de 1992, por el cual se autoriza a la contratación, impresión y emisión de 500.000 sellos postales, 2.000 sobres de primer día de emisión, 2.500 boletines informativos no negociables y diez (10) sellos de goma, con diversos motivos, para el servicio de correos, en la República de Panamá."

#### EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

en uso de sus facultades legales; y,

#### CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Ejecutivo Nº 217 de 20 de julio de 1992, el Organó Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, autorizó la confección, impresión y emisión de sellos postales, sobres de primer día de emisión y boletines informativos, con diversos motivos para el servicio de correos de la República de Panamá;

Que es facultad del Organó Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, modificar el contenido de Decretos Ejecutivos concernientes a emisiones postales para la debida prestación del servicio de correos;

### DECRETA:

**ARTICULO 1º:** El Artículo 1º del Decreto Nº 217 de 20 de julio de 1992 quedará así:

**ARTICULO 1º:** Autorizar a la Dirección General de Correos y Telégrafos del Ministerio de Gobierno y Justicia, para que contrate la confección, impresión y emisión de 100.000 sellos postales, 400 sobres de primer día de emisión, 5.000 boletines informativos no negociables y 2 sellos de goma, conmemorativos al DIA NACIONAL DEL DISCAPACITADO; 100.000 sellos postales, 400 sobres de primer día de emisión, 5.000 boletines informativos no negociables y 2 sellos de goma, conmemorativos a la CONFERENCIA INTERNACIONAL SOBRE LA NUTRICION; 100.000 sellos postales, 400 sobres de primer día de emisión, 5.000 boletines informativos no negociables y 2 sellos de goma conmemorativos, al QUINTO CENTENARIO DEL DESCUBRIMIENTO DE AMERICA (M.E.); 100.000 sellos Postales, 400 sobres de primer día de emisión, 5.000 boletines informativos no negociables y 2 sellos de goma, conmemorativos al QUINTO CENTENARIO DE LA EVANGELIZACION EN AMERICA; 100.000 sellos postales, 400 sobres de primer día de emisión, 5.000 boletines informativos no negociables y 2 sellos de goma, HOMENAJE AL DOCTOR JOSE DE LA CRUZ HERRERA - Humanista.

**ARTICULO 2:** El literal E del Artículo 2º del Decreto Nº 217 de 20 de 1992 quedará así:

SECRETARIA GENERAL  
Sección de Información

**GACETA OFICIAL****ORGANO DEL ESTADO**

Fundada por el Decreto de Gabinete Nº 10 de 11 de noviembre de 1903  
**REINALDO GUTIERREZ VALDES**  
 DIRECTOR

**MARGARITA CEDEÑO B.**  
 SUBDIRECTORA

OFICINA  
 Avenida Norte (Eloy Alfaro) y Calle 3a. Casa No. 3-12,  
 Edificio Casa Amarilla, San Felipe, Ciudad de Panamá  
 Teléfono 28-8631, Apartado Postal 2189  
 Panamá 1, República de Panamá

LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS  
 PUBLICACIONES

NUMERO SUELTO: B/. 0.25

Dirección General de Ingresos  
**IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES**  
 Mínimo 6 meses en la República: B/.18.00  
 Un año en la República B/.36.00  
 En el exterior 6 meses B/.18.00, más porte aéreo  
 Un año en el exterior B/.36.00, más porte aéreo

Todo pago adelantado

**ARTICULO 2º:** Los sellos postales, sobres de primer día de emisión y boletines informativos deberán ser emitidos con las siguientes características:

E- HOMENAJE AL DOCTOR JOSE DE LA CRUZ HERRERA - Humanista.

**ARTICULO 3º:** Este Decreto comenzará a regir a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

Dado en la ciudad de Panamá, República de

Panamá, a los ocho días del mes de septiembre de mil novecientos noventa y dos (1992).

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

**LIC. GUILLERMO ENDARA GALIMANY**  
 Presidente de la República  
**JUAN B. CHEVALIER**  
 Ministro de Gobierno y Justicia

Es fiel copia de su original  
 Departamento de Personal

**MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO**

**DECRETO EJECUTIVO No. 169**  
 (De 23 de septiembre de 1992)

POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCION No.11 DE 21 DE SEPTIEMBRE DE 1992 DE LA JUNTA DE CONTROL DE JUEGOS DE SUERTE Y AZAR, POR LA CUAL SE ESTABLECE Y REGLAMENTA EL SISTEMA DE SORTEO CON BASE EN LAS FACTURAS O DOCUMENTOS EQUIVALENTES.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,  
 en uso de sus facultades legales,

**CONSIDERANDO:**

Que en atención a lo dispuesto en las leyes tributarias es obligatoria la documentación de una serie de operaciones y servicios mediante facturas o documentos equivalentes por parte de todas las personas que requieran licencia para operar, así como por personas que lleven a cabo actividades agropecuarias, agroindustriales, profesionales y similares.

Que los estudios realizados por el Ministerio de Hacienda y Tesoro indican que, con la ejecución de un programa de premiaciones, se promueve la fiscalización por parte de la ciudadanía y el cumplimiento correcto de las normas sobre documentación de operaciones por las personas obligadas a emitir facturas o documentos equivalentes.

Que esta fiscalización se traducirá en un aumento significativo en las recaudaciones de los impuestos a las ventas y servicios, así como de los impuestos que recaen sobre los obligados a documentar sus operaciones, tales como el Impuesto sobre la Renta y el Impuesto de Timbres.